



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de **Gobernación**, se turnó, para estudio y dictamen la ***Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un respetuoso exhorto al titular de la Coordinación Estatal del Registro Civil de Tamaulipas, a fin de que implemente a la brevedad un mecanismo eficaz y eficiente para dar trámite a las correcciones derivadas de los errores en las Actas del Registro Civil sin afectar la economía de las y los tamaulipecos,*** promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión Ordinaria Dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, incisos d) y e); 43 inciso e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 8 de febrero del presente año los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Legislatura 65, presentaron la ***Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un respetuoso exhorto al titular de la Coordinación Estatal del Registro Civil de Tamaulipas, a fin de que implemente a la brevedad un mecanismo eficaz y eficiente para dar trámite a las correcciones derivadas de los errores en las Actas del Registro Civil sin afectar la economía de las y los tamaulipecos.***
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por los incisos f), i) y k) del artículo 22 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de **Gobernación** mediante oficio número: SG/AT-576, recayéndole a la misma el número de expediente 65-983, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto exhortar al titular de la Coordinación Estatal del Registro Civil de Tamaulipas, a fin de que implemente a la brevedad un mecanismo eficaz y eficiente para dar trámite a las correcciones derivadas de los errores en las Actas del Registro Civil sin afectar la economía de las y los tamaulipecos.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“El Registro Civil es una institución que, dada su naturaleza, representa un pilar fundamental dentro del orden jurídico mexicano.

Es ser una institución de carácter público y de interés social que ordena imperativamente las actas del estado familiar de las personas jurídicas físicas, funcionando mediante un sistema de publicidad. Con el fin de ofrecer prueba auténtica y constancia de todos los actos relacionados con el estado familiar de la persona jurídica física.

Históricamente, desde la conquista, los trámites relacionados con los datos personales y civiles de las personas eran registrados por el clero; quienes llevaban detalladamente registros de los nacimientos, matrimonios y defunciones en el territorio nacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Fue hasta el 28 de julio de 1859, en plena guerra civil, cuando el gobierno liberal dirigido por Benito Juárez expidió la Ley Orgánica del Registro Civil, dando con ello otro paso esencial para lograr la secularización de los distintos ámbitos públicos que se encontraban en manos del clero.

Principalmente, el objeto de la Ley anteriormente mencionada era establecer al Estado como el centro primordial de otorgamiento y control del registro de la población.

Es decir, desde ese momento, el Estado sería quien llevaría el registro de los datos relacionados con la identidad, el estado civil y las defunciones de todas y todos los mexicanos mediante la creación de instituciones públicas que serían las encargadas de materializar estos actos.

De esta manera nace en México el Registro Civil, una institución que desde su creación y hasta nuestros días, se ha constituido como un pilar fundamental del estado de derecho de nuestro país; pues es mediante ella, que es posible materializar importantes derechos de las personas, como lo son a la identidad, a la filiación, a la familia, al trabajo, a la salud, entre otros.

En la actualidad, los trámites que se ventilan ante esta institución jurídica son los registros de nacimientos, adopciones, matrimonios, divorcios, entre otros; diariamente acuden ante las Oficialías del Registro Civil cientos de tamaulipecas y tamaulipecas a realizar todo tipo de trámites, mismos que son asentados en las actas respectivas.

En ocasiones, las actas levantadas por el Registro Civil presentan errores "de dedo" o por descuido que, en el momento, pasan desapercibidos tanto para los servidores públicos como para los usuarios y que, sin embargo, posteriormente representan un gran problema para estos últimos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para tal efecto, en la legislación en materia civil y procesal civil de nuestro estado se contemplan los mecanismos que deberán seguirse cuando estos errores sean de naturaleza menor, es decir, por error involuntario o, bien, cuando, dada su trascendencia, deban ser ventilados mediante un juicio ante la autoridad jurisdiccional.

En el primero de los casos, a pesar de que se presume que no existe dolo al momento del error el acta respectiva, el procedimiento resulta gravoso y muy tedioso para los usuarios, particularmente, quienes no residen en la capital del Estado.

Lo anterior, en virtud de que una vez que se tiene conocimiento del error, es preciso acudir a las Coordinación del Registro Civil, ubicadas en Victoria, Tamaulipas, donde se da el trámite correspondiente y, una vez concluido, se ordena a la Oficialía donde se encuentra el libro donde habrá de hacerse la modificación, realizar el cambio respectivo.

Sin lugar a dudas, este trámite, pese a ser muy sencillo, se vuelve muy tedioso y, en muchos casos, gravoso para las personas, pues, además de perder tiempo, quienes viven en los municipios más alejados de la capital se ven en la necesidad de desplazarse, corriendo con los gastos de traslado, hospedaje y alimentación, con independencia del costo del trámite en sí.

No omitimos mencionar que, si bien es cierto, muchos de estos errores se realizaron hace muchos años al momento de realizar los trámites o en el momento en el que fueron digitalizados los datos y actas del Registro Civil, las consecuencias jurídicas de estos errores son enfrentadas en este momento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Quienes suscribimos, hemos recibido una gran cantidad de señalamientos de tamaulipecas y tamaulipecos quienes aseguran que el procedimiento utilizado en la actualidad les genera más problemas que soluciones.

Razón por la cual, estimamos necesario emitir un respetuoso exhorto al titular de la Coordinación Estatal del Registro Civil de Tamaulipas, a fin de que implemente a la brevedad un mecanismo eficaz y eficiente para dar trámite a las correcciones derivadas de los errores en las Actas del Registro Civil; toda vez que estos trámites resultan complicados y generan gastos innecesarios a las familias tamaulipecas que se ven en la necesidad de realizarlos.

Para lo cual, proponemos la implementación de una ventanilla electrónica mediante la página oficial del Gobierno del Estado, para la realización de este tipo de trámites sin necesidad de hacer desplazamientos hasta la Coordinación del Registro Civil en Ciudad Victoria.

Estamos convencidos de que, si en la actualidad es posible pagar nuestras contribuciones con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación, también debe ser posible obtener beneficios y realizar trámites sin la necesidad de comprometer nuestra economía con gastos innecesarios.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este Órgano Dictaminador, quienes integramos las Comisiones de referencia, destacamos lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La presente acción Legislativa busca exhortar al Titular de la Coordinación Estatal del Registro Civil de Tamaulipas, para que implemente a la brevedad un mecanismo eficaz y eficiente para dar trámite a las correcciones derivadas de los errores en las Actas del Registro Civil; toda vez que estos trámites resultan complicados y generan gastos innecesarios a las familias tamaulipecas que se ven en la necesidad de realizarlos.

El Registro Civil es una institución de carácter público y de interés social por medio de la cual se inscriben y publicitan los actos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas, por lo que es necesario que el Registro Civil proporcione los medios administrativos, técnicos y jurídicos que den certeza a los actos registrales y que permitan a los ciudadanos el acceso pronto y expedito de las constancias que los prueban.

Derivado del trabajo que realiza esta institución, es importante señalar que las actas del registro civil constituyen documentos públicos esenciales para la vida, ya que en ellas se contemplan datos imprescindibles, desde el nombre propio, dirección donde se reside, acreditación del estado civil, hasta, en su caso, constatar fecha y hora del deceso de una persona.

En ese sentido, señalan los promoventes que la presente acción legislativa va encaminada a un problema que se presenta con frecuencia, en el caso específico de las actas que expide la Dirección del Registro Civil, el cual consiste en las inconsistencias, frecuentemente de ortografía, en las actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción, por lo que piden exhortar a la Coordinación Estatal del Registro Civil de Tamaulipas, a implementar a la brevedad un mecanismo eficaz y eficiente para dar trámite a las correcciones derivadas de los errores, que presenten las mismas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, es preciso señalar que en el caso particular de nuestro Estado, la función de la institución denominada Registro Civil, se rige por las disposiciones de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil, en cuyo artículo 1o establece que funcionarán en cada cabecera municipal y en poblaciones que por su importancia lo ameriten, Oficinas del Registro Civil, las cuales, en la actualidad, no están facultadas para realizar correcciones a actas expedidas por esta institución.

En razón de lo anterior, esta Dictaminadora estima, que sin demerito de lo propuesto, la presente Administración Estatal desde el inicio de su gobierno y con el propósito de apoyar a las familias tamaulipecas, ha implementado el programa Brigada de correcciones del Registro Civil en los municipios de la entidad, en el cual se pueden realizar diversos trámites entre ellos las correcciones de actas de nacimiento, matrimonio, divorcio, defunciones y con ello evitar los traslados a las oficinas centrales del Registro Civil, en la capital del Estado, para realizar dichos trámites, brindando con ello la administración estatal brinda soluciones a la problemática a la que se enfrenta día con día la población tamaulipeca, en relación a las correcciones de actas.

Cabe resaltar que en este programa se pueden modificar todos aquellos datos que no alteren la identidad ni la filiación de la persona como serían correcciones ortográficas, abreviaturas o errores de captura, además se les entregará a los usuarios por primera vez el acta con las adecuaciones realizadas. El programa ha sido llevado a los municipios de Tula, Jaumave y Altamira y próximamente estará en los municipios de Matamoros, Reynosa y Nuevo Laredo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

Finalmente, este órgano parlamentario propone declarar sin materia la presente acción legislativa, toda vez que la propuesta está siendo debidamente atendida con el programa implementado por la Administración Pública Estatal, razón por la cual presentamos ante este Pleno Legislativo el presente dictamen con propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un respetuoso exhorto al titular de la Coordinación Estatal del Registro Civil de Tamaulipas, a fin de que implemente a la brevedad un mecanismo eficaz y eficiente para dar trámite a las correcciones derivadas de los errores en las Actas del Registro Civil sin afectar la economía de las y los tamaulipecos, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL			_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL	_____		_____

HOJAS DE FIRMA DE LA DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA SIN MATERIA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE IMPLEMENTE A LA BREVEDAD UN MECANISMO EFICAZ Y EFICIENTE PARA DAR TRÁMITE A LAS CORRECCIONES DERIVADAS DE LOS ERRORES EN LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL SIN AFECTAR LA ECONOMÍA DE LAS Y LOS TAMAULIPECOS, POR LO TANTO SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RELATIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO.